

El presente documento forma parte integrante del contrato de crédito suscrito por las partes, y tiene por finalidad establecer las condiciones del préstamo otorgado, como son las tasas de interés compensatorio y moratorio aplicable al crédito otorgado, las comisiones que **CAJA INCASUR** cobrará a **EL CLIENTE** por los servicios que proporcione, y los gastos en que **CAJA INCASUR** incurra con terceros derivados del crédito, que serán trasladados a **EL CLIENTE**.

CONDICIONES DEL CRÉDITO

Crédito N°	Producto:	Frecuencia de pago:
Cliente:		
Moneda:	Monto:	Total de Intereses:
Periodo de gracia:	Plazo del Crédito: meses/ cuotas	Tipo de cuota:
Tasa de Interés Compensatoria Efectiva Anual (Fija):	¹Tasa de Interés Moratoria Nominal Anual:	
Impuesto a las transacciones Financieras (ITF):	Tasa de Costo Efectivo Anual:	

¹ Sujeto a las variaciones semestrales de la tasa de interés moratorio nominal anual publicada por el BCRP, de acuerdo a circular N° 0008-2021-BCRP vigente: "La tasa máxima de interés convencional moratorio es equivalente al 15% de la tasa máxima de interés convencional compensatorio."

SEGUROS

Tipo: Póliza:	Compañía:	Prima: Tasa Bruta aplicada sobre el	Cobertura: Muerte natural, muerte accidental, invalidez total y permanente.
Seguro: Póliza:	Compañía:	Prima:	Cobertura:

GARANTÍA

EL CLIENTE, declara conocer que:

- De ser el caso, las garantías que respaldan el presente préstamo sean de naturaleza real o personal, garantizan tanto las obligaciones asumidas con este crédito así como aquellas que mantengan en un futuro con **CAJA INCASUR**, según los términos y condiciones indicadas en el contrato de constitución de garantía respectivo. Conoce también que los gastos notariales y registrales, que origine la constitución de cualquier garantía a favor de **CAJA INCASUR**, serán pagados directamente por **EL CLIENTE**, o podrán ser financiados por **CAJA INCASUR** a su solicitud.
- Tiene derecho a solicitar a **CAJA INCASUR** la emisión de la escritura pública, minuta o contrato necesario para proceder al levantamiento de la garantía, sin ningún cargo por dicho concepto, documento que le será entregado siempre y cuando no adeudase suma alguna a **CAJA INCASUR**, respecto a las obligaciones cubiertas por dicha(s) garantía(s).
- Los gastos de tasación serán pagados directamente por **EL CLIENTE** al perito tasador o deducidos del monto del crédito al momento de su desembolso. En caso de valuaciones fuera de los límites urbanos o fuera de la ciudad, se podrá considerar viáticos y movilidad a cargo de **EL CLIENTE**. Éste último declara conocer además que podrá solicitar a **CAJA INCASUR**, cuando lo crea conveniente y sin costo alguno, una copia de la tasación efectuada al bien o bienes dados en garantía.
- Los fiadores solidarios y/o avalistas respaldan la presente obligación, así como cualquier otra obligación presente o futura, directa o indirecta que **EL CLIENTE** haya contratado o asuma durante su vigencia ante **CAJA INCASUR**. La vigencia de la garantía será indefinida y solo quedará liberada cuando **EL CLIENTE** no mantenga obligaciones pendientes con **CAJA INCASUR**.

Gastos de Tasación: S/ 100.00 - S/ 500.00		Gastos por actualización de tasación: (Depende del tipo de inmueble a realizar la tasación).	
Gastos Notariales: S/ 50.00 - S/ 350.00		Gastos RRPP (Dependen del tipo y monto de la operación).	
Comisión por evaluación de póliza de seguro endosada para el bien: S/ 175.00 o US\$ 49.00			
Gastos Honorarios Judiciales: En el caso de los créditos que ingresen a cobranza judicial, las costas y costos que sean liquidados judicialmente, conforme a ley, serán asumidos directamente por EL CLIENTE.			
HIPOTECA*	Bloqueo Registral	0.81% de la UIT por derechos de calificación + 0.16% de la UIT por derechos de inscripción.	
	Constitución de la Hipoteca	0.81% de la UIT por derechos de calificación + 0.75/1000 del Monto de la Hipoteca si este no supera los S/ 35,000.00 ó 1.5/1000, cuando supera dicho monto.	
	Modificación de Hipoteca	0.81% de la UIT por derechos de calificación + 0.16% de la UIT por derechos de inscripción.	
	Ampliación de Hipoteca	0.81% de la UIT por derechos de calificación + 0.75/1000 del Monto de la ampliación si no supera los S/ 35,000.00 ó 1.5/1000, cuando supera dicho monto.	
GARANTÍA MOBILIARIA		Constitución de Garantía	0.24% de la UIT + 1.5/1000 del monto del acto valorizable

*Estos montos son cobrados por SUNARP y pueden estar sujetos a variación por disposiciones legales emitidas por dicha entidad.

CONDICIONES CONTRACTUALES RELEVANTES PARA LAS PARTES:

- Los intereses compensatorios se devengarán hasta que la deuda quede integralmente cancelada, incluso cuando lo adeudado esté siendo cobrado vía judicial. De no haberse cumplido con el pago oportuno del crédito, se aplicarán intereses moratorios y gastos de cobranza a partir del día siguiente de la fecha de pago. El incumplimiento del pago según las condiciones pactadas, implica reportar a las Centrales de Riesgo con la calificación que corresponda, de conformidad con el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones vigente.

2. EL CLIENTE podrá realizar pagos anticipados o adelantos de cuotas. Los pagos anticipados podrán realizarse por el saldo del crédito, en forma total o parcial con el ajuste de intereses al día de pago. Dado el caso de un pago anticipado parcial de la deuda, **CAJA INCASUR** a falta de instrucción de **EL CLIENTE** podrá optar por reducir el importe de las cuotas o disminuir el plazo del crédito por periodos anuales.
3. Cuando **EL CLIENTE** efectúe pagos en calidad de adelanto de cuotas, el monto pagado se aplicará a las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el período, sin que se produzca una reducción del plazo del crédito, los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales.
4. **EL CLIENTE** declara conocer y aceptar que la primera cuota de pago del crédito, incluirá los intereses compensatorio generados a partir del día del desembolso hasta el pago de la primera cuota. **EL CLIENTE** recibirá, una vez desembolsado el crédito, el calendario de pagos que detalla las fechas de vencimiento finales de las cuotas e información adicional. El calendario de pagos podrá ser modificado por variaciones en el crédito de acuerdo a lo establecido en los respectivos contratos.
5. Todas las condiciones se refieren al tarifario vigente a la fecha en que se emite la presente Hoja Resumen. Las transacciones antes señaladas estarán afectas a los tributos existentes, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. El monto a pagar por el crédito, por los intereses, la tasa de costo efectivo anual, el número y monto de cada cuota, periodicidad y fecha de pago, se indican en el calendario de pagos que se entregará al cliente al momento del desembolso del préstamo y que forma parte del contrato del crédito.
6. Los seguros podrán ser pagados directamente por **EL CLIENTE** o ser financiados por **CAJA INCASUR** a su solicitud en cuyo caso se pagarán conjuntamente con la amortización del crédito. El plazo para solicitar la cobertura es de 30 días hábiles precisando que no se trata de un plazo de caducidad.
7. Las partes acuerdan que los costos durante la vigencia del crédito podrán ser modificados por **CAJA INCASUR**, de acuerdo a condiciones del mercado. En todos los casos, **CAJA INCASUR** se obliga a comunicar dichas variaciones de acuerdo con lo señalado en el contrato respectivo. La permanencia o continuación en el uso de los servicios por parte de **EL CLIENTE**, significarán su total aceptación a las referidas modificaciones, por lo que de no estar conforme con ellas; **EL CLIENTE** deberá, manifestarlo por escrito dentro de los 5 días calendario de recibida la comunicación y/o tomado conocimiento de la misma, cesando en ese caso el servicio no aceptado, previo pago de lo adeudado y demás obligaciones directas o indirectas que **EL CLIENTE** mantenga. **EL CLIENTE** se obliga a cumplir con las obligaciones de pago a su cargo en forma puntual y a constituir las garantías cuando corresponda.
8. Si por cualquier causa imputable a **CAJA INCASUR**, debidamente acreditada, **EL CLIENTE** realiza un pago en exceso, dicho monto le será devuelto por **CAJA INCASUR**, incluidos los intereses correspondientes, los que se calcularán a las tasas pactadas en el contrato de crédito, desde la fecha del pago en exceso hasta su efectiva devolución.

CONDICIONES CONTRACTUALES RELEVANTES PARA LAS PARTES:

1. **EL CLIENTE** podrá solicitar a **CAJA INCASUR** la remisión de información relacionada a los pagos efectuados y aquellos que se encuentren pendientes conforme al cronograma de pagos. Dicha información podrá ser enviada, a elección de **EL CLIENTE**, por medios físicos o electrónicos, para lo cual quedará reflejado en un formato facilitado por **CAJA INCASUR**.
2. Los cargos por concepto de emisión y envío de información por pagos efectuados y aquellos que se encuentran pendientes, conforme al cronograma de pagos, serán aplicados cuando **EL CLIENTE** haya elegido la remisión de dicha información a través de medios físicos.
El monto del cargo se aplica según tarifario de comisiones, gastos y servicios de operaciones activas vigente que se encuentra a disposición de **EL CLIENTE** en las oficinas de **CAJA INCASUR** y en la página web www.cajaincasur.com.pe

DECLARACIÓN FINAL

EL CLIENTE y **LOS AVALES**, declaramos haber leído y recibido, de manera previa a su suscripción, el Contrato de Crédito, la presente Hoja Resumen y condiciones de la Póliza, habiendo sido instruidos acerca de los alcances y significado de los términos y condiciones establecidas en dichos documentos, habiendo sido absueltas y aclaradas a nuestra satisfacción todas las consultas y/o dudas, por lo que declaran tener pleno y exacto conocimiento de las condiciones establecidas en dichos documentos, aceptando las mismas en su totalidad.

CLIENTE	Titular/Firma y Huella:	Cónyuge/ Firma y Huella
AVAL 1	Titular/Firma y Huella:	Cónyuge/ Firma y Huella
AVAL 2	Titular/Firma y Huella:	Cónyuge/ Firma y Huella
INCASUR	Funcionario 1/Firma y Huella:	Funcionario 2/Firma y Huella: